RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 213-2021-MDCG

Casa Grande, 18 de mayo de 2021.

VISTO; Carta N.° 03-2021-FMHL-RO-CDR, el ing. Fernando Miguel Horna León Con fecha 10 de mayo de 2021; Informe N.° 009-2021-MDCG/JPG de fecha 11.05.2021, el Ing. Jaime A. Portocarrero Gálvez; Informe N.° 381-2021-MDCG-GIT./DJVP y Proveído N.° 1310-2021-MDCG/GM de fecha 18 de mayo de 2021, el Gerente de Infraestructura y Transporte; Informe Legal N.° 181-2021-MDCG-SGAJ-LECG emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 18 de mayo de 2021; Memorándum N.° 532-2021-MDCG/GM de fecha 18 de mayo de 2021, emitido por el Gerente Municipal;

CONSIDERANDO:

La Municipalidad Distrital de Casa Grande, es un gobierno local, que goza de autonomía administrativa y económica en materia de su competencia conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, cuyo poder emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, y que de acuerdo con la Ley N.° 27680 – Ley de Reforma Constitucional reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Mediante Decreto Supremo N.° 148-2019-PCM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción Con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N.° 071-2018-PCM, expresando lo siguiente:

> **"Artículo 90.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)** 90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.
>
> 90.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (.....).

Con fecha 10 de mayo de 2021, mediante Carta N.° 03-2021-FMHL-RO-CDR, el ing. Fernando Miguel Horna León en calidad de residente de obra remite al jefe de supervisión, ing. Jaime Portocarrero Gálvez, presentando el sustento Adicional Deductivo de obra N.°01 del Procedimiento de Contratación Publica Especial N.° 09-2020-MDCG/SD, de la Contratación de la Ejecución de Obra denominada: "Recuperación del Centro Educativo Inicial Ramon Castilla Distrito de Casa Grande - Provincia de Ascope - Departamento de La Libertad", mediante cuaderno de obra en el Asiento N.° 116 del 15.04.2021;

Asimismo, mediante Informe N.° 009-2021-MDCG/JPG de fecha 11.05.2021, el ing. Jaime A. Portocarrero Gálvez en calidad de jefe de supervisión de la obra, remite al Gerente de Infraestructura y Transportes, la aprobación del Adicional Deductivo N.°01 de la obra en mención, en donde concluye que:

- El contratista ha sustentado su necesidad para la ejecución del adicional, debido a la falta de especificaciones técnicas para la colocación de cobertura curva, siendo una mejora en la estabilidad de la estructura, asimismo la documentación es de responsabilidad y riesgo para el contratista; sugiriendo de que se apruebe un Adicional Deductivo N°01, solicitado por el contratista.
- La incidencia negativa (-0.02%) no generara mayor gasto para la Entidad, a fin de cumplir con el objetivo del proyecto.

De tal manera, el Informe N.° 381-2021-MDCG-GIT./DJVP y Proveído N.° 1310-2021-MDCG/GM de fecha 18 de mayo de 2021 suscrito por el Gerente de Infraestructura y Transporte remite al Gerente Municipal, solicitando la aprobación del Adicional N.° 01 de la obra: **"Recuperación del Centro Educativo Inicial Ramon Castilla Distrito de Casa Grande - Provincia de Ascope - Departamento de La Libertad"**, en atención a lo señalado en el Informe N.° 009-2021-SUPERVISION/JAPG y la Carta N°03-2021-FMHL-RO-CDR; y se emita el acto resolutivo;

Mediante Informe Legal N.° 181-2021-MDCG-SGAJ-LECG emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 18 de mayo de 2021, en atención a lo solicitado en los informes técnicos que obran en el expediente, y a la normatividad, dicha sub gerencia es de opinión favorable aprobar el Adicional Deductivo N.° 01 de la obra: "RECUPERACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO INICIAL RAMON CASTILLA DISTRITO DE CASA GRANDE - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", a favor del CONSORCIO DON RAMON, el cual corresponde a un monto de S/. 79,111.14 por parte del adicional y un monto de S/. 79,713.96 que corresponde al adicional deductivo teniendo una variación presupuestal del -0.02% del adicional respecto al deductivo;

Por lo tanto, mediante Memorándum N.° 532-2021-MDCG/GM de fecha 18 de mayo de 2021, emitido por el Gerente Municipal solicitando a Secretaria General, la elaboración de acto resolutivo para la aprobación de Adicional Deductivo N.° 01 de la obra denominada: "RECUPERACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO INICIAL RAMON CASTILLA DISTRITO DE CASA GRANDE - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" a favor del CONSORCIO DON RAMON el cual corresponde a un monto de S/. 79,111.14 por parte del adicional y un monto de S/. 79,713.96 que corresponde al adicional deductivo teniendo una variación presupuestal del -0.02% del adicional respecto al deductive;

Estando a las facultades otorgadas por el artículo 43 la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Adicional N.° 01 de la obra denominada: "RECUPERACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO INICIAL RAMON CASTILLA - DISTRITO DE CASA GRANDE - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", por el monto de S/. 79, 111.24 (setenta y nueve mil ciento once con 24/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el Adicional Deductivo N.° 01 de la obra denominada: "RECUPERACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO INICIAL RAMON CASTILLA - DISTRITO DE CASA GRANDE - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", por el monto de S/. 79, 713.96 (setenta y nueve mil setecientos trece con 96/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Transporte, y a la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad. (www.municasagrande.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CASA GRANDE
Ing. Juan Francisco Fernández Gallardo
ALCALDE